



RESOLUCION DIRECTORAL N° 024-2021-GEREDU/UESTP- "ED" /D. G

Kunturkanki, 18 de mayo del 2021.

VISTO: el acta institucional y el informe N° 006-UESTP-ED/AHB-JUA-2021 de fecha 18 de mayo del 2021 presentado por el jefe de Unidad Académica Bach. Econ. Albert Huaychu Bautista, del informe de aprobación del Reglamento Institucional y;

CONSIDERANDO:

- Que estando a lo establecido en la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Que según Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública D.S. N° 033-2005-PCM Reglamento del Código de Ética de la Función Pública.
- Que de acuerdo a la R.D. N° 0592-2010-ED y su modificatoria la RD N° 910-2010-ED, Titulación en Institutos y Escuelas de Educación Superior y otorgamiento de Duplicado de Diploma de Título Profesional.
- De conformidad con la ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Educación; D Ley N° 1375-2018 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico Productiva.
- Que de acuerdo a la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes y su reglamento Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; Reglamento Ministerial N° 553-2018-MINEDU Norma Técnica que Regula el P.A.D. Establecido en la Ley N° 30512.
- Que estando a lo dispuesto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil D.S. N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley del servicio Civil.
- Que, según RSG N° 349-2017-MINEDU del 23/11/2017 mediante el cual se aprueba la norma técnica denominada. "Disposiciones que regulan el proceso de distribución de horas pedagógicas en los Institutos de Educación Superior Públicos.
- Que según RSG N° 349-2017-MINEDU del 23/11/2017 mediante el cual se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de distribución de horas pedagógicas en los institutos de Educación Superior Públicos".
- Que, mediante Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa SINEACE.
- Que, según R.M. N°086-2018-MINEDU del 28/02/2018 mediante el cual se aprueba los Lineamientos para la adecuación de Institutos Superiores de Educación Públicos y Privados a Institutos de Educación Superior Pedagógica o Institutos de Educación Superior Tecnológica.
- Que, mediante RVM N°178-2018-MINEDU, de fecha 09/11/2018 que aprueba Catalogo Nacional Oferta Formativa de la Educación Superior y Técnica y los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".
- Que, es necesario contar con los Documentos Técnico Pedagógico ACTUALIZADOS que normen y coordinen la vida institucional del IESTP "EL DESCANSO".
- Que, el Decreto de Urgencia N°026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVI D-19) en el territorio nacional y mediante Decreto Supremo N°094-2020-PCM se establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Que, el Decreto Legislativo N°1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19 y el Decreto Legislativo N°1495, establece disposiciones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "EL DESCANSO"
R.M. N° 056-2007-ED.
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior.

- Que, mediante Resolución Viceministerial N°157-2020-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19", demás normas conexas y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el documento de gestión REGLAMENTO INSTITUCIONAL del IESTP "EL DESCANSO" con eficiencia anticipada y vigencia del 04 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR y Hacer de Conocimiento de la Jefatura de Unidad Académica, secretaria Académica, Coordinadores de Área Académica las acciones correspondientes a su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: QUE, el responsable de Informática realice la publicación y difusión a la comunidad educativa por medio de la página web [www.iestpdescanso.edu pe](http://www.iestpdescanso.edu.pe), biblioteca de la institución y demás que estime conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "EL DESCANSO"
Richard Condori Ccala
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
“EL DESCANSO”



REGLAMENTO
INTITUCIONAL
2021 - 2025

REGLAMENTO INTITUCIONAL

Normativas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N°29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación y su reglamento.
- Decreto Ley No 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley No 26510.
- Ley No 29944-Ley de Reforma Magisterial y su reglamento.
- Decreto Supremo No 039 – 85 – ED, que aprueba Reglamento Especial para docentes de Educación Superior.
- Decreto de Urgencia No 026-2020, Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia No 029-2020, que establece medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- D.S. N°006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; modificado por D.S. No 016 – 2007- ED, D.S. No 017 – 2007 – ED, D.S. No 019 – 2007 – ED y D.S. No 001 – 2008 – ED.
- Decreto Supremo No 012 – 2007 – ED, que modifica el Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas de formación docente Públicos y privados.
- D.S. N°028-2007-ED. Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- D.S No 004-2010-ED “Reglamento de Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior”.
- D.S. N.º 003-2012-ED, modifica artículos del Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior D.S. N.º 004-2010-ED.
- D.S. N.º 004-2013-ED Aprueban Reglamento de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- R.M. N.º 738-85 ED. Reglamento de Práctica Profesional para los Institutos Superiores Tecnológicos.
- R.M. N.º 02-DIGEST. Aprueba normas que regulan la evaluación Teórico Práctico en los Institutos Superiores Tecnológicos
- R.M. N°056-2004-ED. Manual de Registros de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos.
- R.V. N°175-2003-ED. Normas para la Ejecución del Proceso de Revalidación, de Autorización de Funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior no Universitaria de Formación Tecnológica.
- Resolución Ministerial No 0237 – 2009 – ED, que resuelve ampliar la aplicación del nuevo Diseño curricular Básico de la Educación Superior tecnológica, a todos los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos a nivel Nacional a partir del 2010.
- Resolución Ministerial.N°023-2010-ED que aprueba el Plan de Adecuación de los Actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley No 29394 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución Ministerial N°0025-2010-ED que aprueba las Normas para la Organización y Ejecución del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos.
- R.M. No 0412-2010-ED, que establece, el período comprendido entre el 1 al 31 de marzo de cada año para que los IEST Públicos y Privados puedan efectuar examen de admisión.

REGLAMENTO INTITUCIONAL

- R.M. No 0523-2012-ED, que aprueba la Directiva No 020-2012-MINEDU/S-OGA-UPER “Normas para la Contratación de Personal Administrativo y Profesionales de Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL del Sector Educación”.
- Resolución Directoral No 0321-2010-ED, que aprueba “Lineamientos para Elaborar el Reglamento Institucional y Documentos de Gestión de los Institutos y Escuelas de Educación Superior”.
- R.D. No 776-88-ED. Normas de Evaluación del Rendimiento Académico en los Institutos de Formación Tecnológica.
- R.D. No 313-2005-ED. Aprueba la Directiva No 205-2005-UFP-DINESST. “Disposiciones sobre la inclusión de personas con discapacidad para el otorgamiento de becas en el proceso de Admisión de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados”.
- R.D. No 0235-2010-ED. Autoriza a los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos a iniciar la Aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica el año 2010, en las Carreras Profesionales Tecnológicas seleccionadas.
- R.D. No 0279-2010-ED. Aprueba la Directiva No 023-2010-DIGESUTP/DESTP. “Normas para la Aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Tecnológica en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Institutos Superiores de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógicos Autorizados”
- R. D. No 0401-2010-ED, que aprueba los “Lineamientos para la Práctica Pre. Profesional en Instituto de Educación Superior Tecnológico, Instituto Superior de Educación e Instituto de Educación Superior Pedagógico que aplican el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica”.
- R. D. No 0408 – 2010 – ED, “Lineamientos Titulación egresados de los IESTP que aplican DCB”.
- R.D. No 0411-2010-ED, que aprueba los “CONTENIDOS BÁSICOS COMUNES MÍNIMOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES”
- Resolución Directoral No 0462 – 2010 – ED, “Lineamientos para la administración del examen teórico práctico de los egresados de Instituciones de Educación superior que aplican la estructura curricular reajustada por Resolución Directoral No 819 – 86 –ED y de Instituciones de educación superior que desarrollan en nuevo DCB de la Educación Superior tecnológica de Ingresantes en los años 2007, 2008, y 2009.
- R.D. No 1067-2010-ED Aprueba las Orientaciones y Normas Nacionales para el Desarrollo de las Actividades Educativas en el año 2011 en IESTP e ISE que desarrollan carreras tecnológicas.
- R.D. No 0922-2011-ED Aprueba las Normas Nacionales para el Desarrollo de Cursos de Extensión y Programas de Capacitación, Actualización o Especialización en Instituto de Educación Superior Tecnológico.
- R.D. No 0929-2011-ED, aprueba Directiva “Normas para la aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en Instituto de Educación Superior Tecnológico”.
- R.D. N.º 0377-2012-ED, Aprueba Orientaciones Nacionales para el Desarrollo de las Actividades durante el año 2013 en los Institutos de Educación Superior Tecnológica e Institutos Superiores de Educación”.
- Directiva No 023-2010-DIGESUTP/DESTP. “Normas para la Aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Tecnológica en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Institutos Superiores de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógicos Autorizados”
- R.J. No 0452-2010-ED, aprueba la Directiva No 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, “Normas que Regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante

REGLAMENTO INTITUCIONAL

Encargatura de Puesto y/o Función en Plazas Directivas y Jerárquicas de los institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos”.

- R.S. No 001-2007-ED. Aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que Queremos para el Perú.
- R.S.G. N.º 110-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el año 2017”.
- R.S.G. N.º 311-2017-MINEDU Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior.
- R.S.G. N.º 322-2017-MINEDU Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior.
- D.S. N.º 010 -2017 MINEDU, Reglamento de la ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- R.M. N.º 005-2018-MINEDU Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el año 2018.
- R.V. M.^a 178 -2018 MINEDU “Lineamientos Académicos Generales para Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica”.
- R.V. N.º 020 -2019 MINEDU “condiciones Básicas de Calidad para el licenciamiento de los institutos de educación Superior y Escuelas de Educación Superior”.

REGLAMENTO INTITUCIONAL

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

TITULO I

DIPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

FINES, OBJETIVOS, ALCANCES DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

- Art.1.** *El presente Reglamento Institucional tiene los siguientes fines:*
- a) *Contribuir a la organización institucional.*
 - b) *Desarrollar un clima organizacional propicio para el trabajo educativo, productivo y de investigación.*
 - c) *Reglamentar las actividades institucionales en concordancia con las normas legales vigentes.*
- Art.2.** *El presente Reglamento Institucional tiene como objetivo regular el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”, en aplicación a la normatividad vigente.*
- Art.3.** *El presente Reglamento Institucional tiene alcances a todos los estamentos e instancias de dirección y gobierno de la comunidad educativa del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”.*

CAPITULO II

CREACIÓN Y LICENCIAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, DE SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO, FINES, OBJETIVOS Y ADECUACION.

- Art.4.** *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” fue creado en el año 2007, con Resolución Ministerial N° 056-2007-ED y de los programas de estudios de Construcción Civil y Administración de Negocios Agropecuarios.*
- Art.5.** *La educación que se imparte en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” tiene los siguientes fines:*
- a) *Formar a personas en los campos de la ciencia y la tecnología, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global.*
 - b) *Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad.*
 - c) *Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos.*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

d) *Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.*

Art. 6. *La educación que se imparte en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” tiene los siguientes objetivos:*

- a) *Articular los estudios para facilitar el ascenso de sus educandos hasta los más altos niveles de competencia y formación profesional.*
- b) *Formar profesionales calificados y técnicos de acuerdo con las necesidades del mercado laboral para el desarrollo de la provincia, región y del país.*
- c) *Realizar programas y actividades de extensión educativa orientadas a vincular el trabajo académico con las necesidades de los sectores económicos, sociales y laborales que los requieran.*
- d) *Desarrollar en los estudiantes competencias profesionales para desempeñarse con eficiencia y ética en el mercado laboral.*
- e) *Fomentar la creatividad y la innovación para desarrollar nuevos conocimientos que aseguren mejorar un bien o un servicio, los procesos, los elementos y sus relaciones en una realidad concreta, y la capacidad del ser humano de plantear alternativas novedosas de solución a un problema.*
- f) *Fomentar una cultura inclusiva, productiva, de identidad, con visión empresarial y capacidad emprendedora para el trabajo.*

Art. 7. *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” cumplirá con las normas establecidas para obtener el licenciamiento de funcionamiento institucional, de sus programas de estudios y sus filiales, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 30512.*

CAPÍTULO III

AUTONOMIA, ARTICULACION Y COMVALIDACION CON INSTITUCIONES DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA, INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSIDADES

Art. 8. *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” goza de autonomía administrativa, académica y económica, con arreglo a Ley; sin que esté eximido de atender las supervisiones del Ministerio de Educación, Dirección Regional de Educación de Cusco, y de cumplir con las normas legales del sector y con las responsabilidades que se generen.*

Art. 9. *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” está articulado entre sí con los Institutos de Educación Superior de la provincia, región y del país; con las instituciones de educación básica de la provincia, con las universidades y con su entorno social, económico y cultural.*

Art. 10. *La articulación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” con las universidades o de éstas con el Instituto se realizará por medio de la obtención del grado académico correspondiente para que los egresados puedan continuar estudios universitarios de acuerdo al reglamento de cada institución.*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

Art. 11. *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” podrá convalidar los estudios realizados en un Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO, en lo que le resulte aplicable, siempre y cuando el titulado de un CETPRO haya concluido su Educación Básica en cualquiera de sus modalidades e ingresado a este Instituto.*

TITULO II

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRICULA, REINGRESOS, TRASLADOS, CONVALIDACIONES, EVALUACIÓN, SUBSANACIONES, Y ABANDONO DE ESTUDIOS, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y TITULACIÓN – TOMANDO EN CUENTA LAS CLASES VIRTUALES A RAIZ DE LA PANDEMIA DEL COVID 19

PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 12. *Participarán en el Proceso de Admisión al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” los estudiantes que hayan concluido satisfactoriamente los estudios de la etapa de Educación Básica en cualquiera de sus modalidades.*

Art. 13. *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” puede convocar procesos de admisión considerando el número de vacantes de acuerdo a su capacidad operativa en cada uno de los programas con licenciamiento vigente, garantizando la provisión del servicio en condiciones de calidad (plan de estudios, disponibilidad de docentes, infraestructura, equipamiento y documentos de gestión institucional) en concordancia con las normas emitidas por el Ministerio de Educación.*

Art. 14. *El Director General del Instituto designará una comisión integrada por los jefes de las áreas de los programas de estudio, en el mes de noviembre de cada año, encargada de evaluar la capacidad operativa institucional de cada programa para establecer las metas de ingreso del año siguiente, tomando en cuenta el número de repitentes y reingresantes. La misma que presentará su informe en el mes de diciembre.*

Art. 15. *La convocatoria y el proceso para la admisión a los programas de estudios son responsabilidad de la Comisión Institucional de Admisión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”.*

Art.16. *El Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”, mediante resolución designará la Comisión Institucional de Admisión, la misma que estará conformada de la siguiente manera:*

- *El Director General, quien la preside.*
- *El Jefe de Unidad Académica o quien haga sus veces.*
- *El Jefe de Unidad Administrativa o quien haga sus veces.*
- *Un representante de la DRE Cusco.*

Art. 17. *Son funciones de la Comisión Institucional de Admisión:*

- *Elaborar el reglamento de admisión virtual institucional, en concordancia con la normatividad vigente.*
- *Ejecutar y evaluar el proceso de examen de admisión.*
- *Conformar equipos especializados encargados de elaborar y/o seleccionar los instrumentos del examen de admisión, y otras sub comisiones para garantizar el proceso del examen de admisión.*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

- *Designar a un responsable de la institución para el manejo informático del proceso.*
- *Publicar los resultados del examen de admisión en estricto orden de mérito, consignando a los postulantes que hayan tenido calificativo mínimo de once (11), hasta cubrir la meta establecida.*
- *Elaborar y remitir a la DRE Cusco dentro de los próximos 15 días de realizado el examen, el informe correspondiente de la ejecución del proceso de admisión el cual debe contener el número total de postulantes, el número de ingresantes por cada carrera y la nota obtenida por los postulantes; asimismo, remitirá la distribución de los recursos obtenidos por dicho proceso.*

Art. 18. *Las modalidades de admisión al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” serán mediante ingreso ordinario e ingreso por exoneración, teniendo en cuenta lo siguiente:*

- a) *El ingreso ordinario se realizará entre el 1º al 15º del mes de Abril, aplicando una prueba única y cuya nota mínima aprobatoria para alcanzar vacante es de once (11).*
- b) *En caso de empate en el último puesto se tendrá en cuenta el puntaje general obtenido en el certificado de estudios de Educación Básica, de persistir empate se tendrá en cuenta los puntajes parciales en el siguiente orden de prelación:*
 - *Matemática*
 - *Comunicación*
- c) *El ingreso por exoneración del examen de admisión virtual será aplicado en los siguientes casos, en las proporciones que se indican, en cada una de los programas de estudios que se ofertan:*
 - *Primer y segundo puesto de las Instituciones Educativas: 01 vacante.*
 - *Titulados de Institutos Superiores, Escuelas Superiores o Universidades: 01 vacante*
 - *Estudiantes provenientes de grupos étnicos: 01 vacante*
 - *Estudiantes exonerados por el Centro de Nivelación y Preparación Académica del IESTP. “El Descanso”: 01 vacante.*
 - *Deportistas calificados, acreditados: 01 vacante*
 - *Beneficiarios del Programa Integral de Reparaciones 01 vacante. Las personas titulares beneficiarias de las reparaciones en educación podrán transferir el beneficio por única vez y solo a un familiar, pudiendo ser el hijo, hija, nieto o nieta.*
 - *Artistas calificados, acreditados: 01 vacante*
- d) *Las metas de ingreso incluye a los exonerados y los de examen ordinario. A falta de exonerados se completará con los de examen ordinario.*

Art. 19. *Rendirán la prueba de admisión los postulantes debidamente registrados. El examen de admisión considerará los siguientes aspectos: Comprensión lectora (25%), Razonamiento lógico matemático (25%), Conocimientos (35%) y Cultura general (15%).*

MATRÍCULA

Art. 20. *Antes de iniciar el proceso de matrícula el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”, elaborará una “Guía del Estudiante” que contendrá como*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

mínimo: Información sobre el IESTP "El Descanso", el enfoque por competencias, características del nuevo NDCB, descripción de las carreras profesionales, campos de acción, el perfil profesional, los módulos transversales y los módulos técnico profesionales, el itinerario formativo de las carreras, la descripción del proceso de evaluación, el flujograma de los procedimientos administrativos, la organización de la consejería, la práctica pre- profesional, las actividades productivas y empresariales, el proceso de certificación, titulación y el seguimiento de egresados y otros. Con la "Guía del Estudiante" el IESTP "El Descanso" realizará procesos de información dirigido a los estudiantes.

- Art. 21.** *La matrícula de los estudiantes se realiza por unidades didácticas (UD.) No se aceptarán matrículas una vez aprobada la nómina oficial de matrícula.*
- Art. 22.** *Los estudiantes podrán matricularse en unidades didácticas (UD) de módulos formativos diferentes, siempre que hayan aprobado los aprendizajes previos exigidos según el plan de estudios.*
- Art. 23.** *La matrícula puede ser reservada por el máximo de dos (2) años.
La reserva de matrícula procede hasta la octava semana de iniciado el semestre Académico, caso contrario será desaprobado por inasistencias.*

REINGRESOS, TRASLADOS Y CONVALIDACIONES

- Art. 24.** *Los estudiantes que retoman su formación en un lapso de tiempo, podrán continuar sus estudios con el plan de estudios inicial siempre que esté vigente. En caso de cambio de planes de estudios, podrán reincorporarse de acuerdo a los procesos de convalidación establecidos por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso", en concordancia con la normatividad vigente.*
- Art. 25.** *El traslado de matrícula es el acto voluntario que solicita el estudiante para continuar sus estudios en otro Instituto o Escuela de Educación Superior o para cambiar de carrera en el mismo instituto. El primer caso se denomina traslado externo y el segundo caso traslado interno, ambos se realizan en el periodo vacacional, antes del inicio del semestre académico; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*
- a) *Para que un estudiante de otra Institución Educativa, realice su traslado externo al I.E.S.T.P. El Descanso, debe contar con la constancia de vacante en la carrera profesional correspondiente, emitida por Secretaría Académica. Deberá adjuntar, además, los siguientes documentos:*
- 1. Solicitud dirigida al Director General, solicitando traslado externo.*
 - 2. Resolución de traslado de la institución de origen.*
 - 3. Partida de nacimiento original.*
 - 4. Copia fedateada de DNI.*
 - 5. Certificado de estudios secundarios originales visados por la UGEL correspondiente.*
 - 6. Certificado de estudios superiores originales emitidos por el IST de origen y visados por la DRE correspondiente.*
 - 7. Copia de Resolución de autorización de funcionamiento del Instituto de origen y resolución de revalidación de la carrera profesional de procedencia (PARA ESTUDIANTES PROCEDENTES DE IST PRIVADOS).*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

8. *Recibo por derecho de traslado.*

b) *Para que un estudiante se traslade del IESTP El Descanso a otro Instituto, deberá presentar lo siguiente:*

1. *Solicitud dirigida al Director General.*
2. *Constancia de vacante emitida por el Instituto de destino.*
3. *Copia de Resolución de autorización de funcionamiento del Instituto de origen y resolución de revalidación de la carrera profesional de procedencia (IST PRIVADOS).*
4. *Recibo por derecho de traslado.*

c) *El traslado interno se puede realizar a partir del segundo semestre académico, debiendo presentar los siguientes documentos:*

1. *Solicitud dirigida al director.*
2. *Certificados de estudios superiores.*
3. *Constancia de vacante en la Carrera de destino, expedida por Secretaría Académica.*
4. *Recibo por derecho de traslado*

d) *Los traslados internos y externos deberán estar registrados y aprobados mediante una resolución administrativa emitida por el Director General.*

Art. 26. *La convalidación es un proceso mediante el cual el I.E.S.T.P. El Descanso, podrá reconocer las capacidades adquiridas por una persona en el ámbito educativo o laboral. La convalidación no conduce a un título o certificación.*

Los estudiantes solicitan la convalidación de sus estudios luego de ser admitidos por la institución, mediante una solicitud dirigida al Director General, adjuntando una copia de DNI.

Art. 27. *La convalidación se puede realizar bajo diferentes modalidades:*

a) **Convalidación entre planes de estudios.** *Se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones:*

- **Cambio de plan de estudios.** *Estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan, en la misma u otra Institución Educativa formalmente autorizada.*
- **Cambio de carrera profesional.** *Estudiantes que se trasladan a otro programa de estudios en la misma institución educativa u otra formalmente autorizada.*

Para realizar las convalidaciones en esta modalidad, se deberá tener en cuenta que las unidades didácticas constituyen las unidades académicas mínimas para la convalidación y deben estar aprobadas.

b) **Convalidación para reconocimiento de competencias laborales.** *El I.E.S.T.P. El Descanso, convalidará la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral, con la unidad de competencia asociada a la unidad didáctica que forman parte de un plan de estudios.*

Art. 28. *Se convalidará los estudios de aquellos estudiantes que retoman sus estudios en un lapso de tiempo y cuando hayan cambiado el plan de estudios inicial.*

Art. 29. *Se convalidará los estudios realizados en otros IEST siempre que los contenidos y aprendizajes previos sean compatibles con el plan de estudios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso".*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

Art. 30. De acuerdo al tipo de convalidación se deberá adjuntar:

a) Para convalidación entre planes de estudios:

- o Certificado de estudios en original.*
- o Copia fedateada de los sílabos de las Unidades Didácticas/Asignaturas a convalidar emitidos por la institución de procedencia.*
- o De ser el caso, copia fedateada del certificado de Auxiliar Técnico o título de Técnico, Profesional Técnico o Profesional.*

b) Para convalidación de certificados de competencia laboral:

- Copia fedateada de certificado vigente de competencia laboral emitido por un Centro de Certificación autorizado.*
- Copia simple del perfil ocupacional vinculado con el certificado de competencia laboral.*

Art. 31. El proceso de convalidación se realizará de acuerdo a las siguientes consideraciones mínimas:

Respecto a convalidación entre planes de estudios:

- El I.E.S.T.P. el DESCANSO realizará un análisis comparativo de las unidades didácticas de ambos planes de estudio, apoyándose en los sílabos de la carrera.*
- La unidad didáctica contrastada para la convalidación debe tener como mínimo el 80% de contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad.*
- La unidad didáctica convalidada se le asignará el creditaje de acuerdo al plan de estudio del I.E.S.T.P. El Descanso.*

b) Respecto a convalidación de certificación de competencia laboral:

- El I.E.S.T.P. El Descanso, debe contrastar la unidad de competencia descrita en el certificado de competencia laboral y el perfil asociado, con las unidades didácticas relacionadas a la unidad de competencia del Plan de Estudios.*
- Las unidades de competencia contrastadas para la convalidación, deben tener el 80% de contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad.*
- La unidad didáctica convalidada se le asignará el creditaje de acuerdo al plan de estudio del I.E.S.T.P. El Descanso.*

Art. 32. La convalidación deberá estar registrada en una resolución administrativa de convalidación emitida por el I.E.S.T.P. El Descanso, consignando los datos del estudiante, las unidades didácticas convalidadas y la justificación correspondiente.

EVALUACIÓN – ALGUNOS ARTICULOS SERAN DESARROLLADOS DE MANERA VIRTUAL

Art. 33. La evaluación se centra en el logro de las capacidades terminales o en el logro de aprendizajes asociados a una unidad de competencia de acuerdo al plan de estudios, cuyos parámetros de referencia son los criterios de evaluación, a partir de éstos se establecen los indicadores de evaluación que son las evidencias observables y cuantificables en un sistema vigesimal. La nota mínima aprobatoria para las unidades didácticas es trece (13) y en todos los casos la fracción 0,5 o más se considera como una unidad a favor del estudiante.

Art. 34. Se considera aprobado el módulo, siempre que se haya aprobado todas las unidades didácticas respectivas y la práctica pre profesional o la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo de acuerdo al plan de estudios.

REGLAMENTO INTITUCIONAL

- Art. 35.** *Los estudiantes podrán rendir evaluaciones de recuperación a fin de lograr la aprobación final de las unidades didácticas dentro del mismo periodo de estudios. Este calificativo sustituye al promedio final de la Unidad Didáctica y será registrada en un Acta de Evaluación de Recuperación.*
- Art. 36.** *La evaluación extraordinaria se aplicará cuando el estudiante se reincorpora a sus estudios y tenga desaprobada entre una (01) a tres (03) asignaturas/unidades didácticas para culminar el plan de estudios con el que cursó sus estudios, siempre que no hayan transcurrido más de tres (03) años. No incluye a los desaprobados por límite de inasistencias. La evaluación extraordinaria será registrada en un Acta de Evaluación Extraordinaria.*
- Art. 37.** *Los estudiantes que soliciten su reincorporación después de 3 años y tenga desaprobada una o más unidades didácticas para culminar el plan de estudios vigente repetirán todas las Unidades Didácticas pendientes de aprobación.*
- Art. 38.** *Los estudiantes que culminaron sus estudios con el Plan por asignaturas y/o tiene desaprobadas de una a tres asignaturas, podrán acogerse al proceso de evaluación extraordinaria con la finalidad de lograr la culminación de su plan de estudios, siempre y cuando demuestren documentadamente que se encuentran en situaciones reales de trabajo desempeñando funciones que corresponden a su perfil profesional por un periodo no menor de un año (contrato o resolución de vínculo laboral, boletas de pago, constancia de trabajo que acredite el desempeño de competencias específicas de la carrera profesional), y continuarán con el proceso de titulación de acuerdo a la normativa vigente.*
- Art. 39.** *Las unidades didácticas correspondientes a un módulo que no hayan sido aprobadas al final del periodo de estudios deberán volverse a llevar en condición de repitencia. Se procederá a la separación del estudiante de la carrera cuando haya sido desaprobado tres (03) veces en una misma unidad didáctica.*
- Art. 40.** *El estudiante que acumule inasistencia injustificada igual o mayor al 30% del total de horas programadas en la UD. será desaprobado en forma automática. Anotándose en el registro y acta la nota CERO (00), y en observaciones colocar DPI (desaprobado por inasistencia).*
- Art. 41.** *Los estudiantes que incurran en inasistencias por motivos de salud deberán justificar presentando un certificado médico en formato oficial, por fallecimiento de familiares justificará presentado copia del acta de defunción, por enfermedad grave de familiares presentarán copia de receta médica, por servicio militar presentarán constancia expedida por la autoridad militar respectiva, por desastres naturales presentarán certificación de la autoridad municipal correspondiente, por atender citaciones judiciales presentarán la constancia expedida por la autoridad judicial que corresponda. Toda justificación deberá presentarse en un plazo no mayor de tres días después de ocurridas las inasistencias.*

PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

- Art. 42.** *La promoción de los estudiantes se realiza al haber aprobado las unidades didácticas de los módulos en el que se matriculó y la práctica pre profesional o la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo de acuerdo al plan de estudios vigente con la nota mínima de trece (13); al término del cual, previa solicitud de parte, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso" otorgará el Certificado Modular correspondiente.*
- Art. 43.** *La certificación modular es progresiva de manera tal que a la conclusión de determinado Módulo Formativo los estudiantes pueden obtener un certificado modular para facilitar su incorporación al mercado laboral. El certificado modular es el documento que acredita al estudiante el logro de la competencia correspondiente a un módulo formativo. Se emitirá de acuerdo a un modelo único nacional; siempre que haya concluido y aprobado todas las*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

Unidades Didácticas y experiencias formativas en situaciones de trabajo del módulo de acuerdo al plan de estudios de la carrera.

Art. 44. Los requisitos para solicitar el certificado modular son:

- a) *Solicitud dirigida al Director.*
- b) *Dos (2) fotos tamaño carnet a colores con fondo blanco.*
- c) *Constancia de notas correspondiente al módulo que se certifica.*
- d) *Constancia de Prácticas Pre profesionales correspondientes al módulo que se certifica.*
- e) *Pago por derecho de trámite de certificación.*

DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL O LA EXPERIENCIA FORMATIVA EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO – MUCHOS DE ELLO SE REALIZARAN DE MANERA VIRTUAL, DEBIDO A LA PANDEMIA DEL COVID 19.

Art. 45. *La práctica pre profesional o la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo se desarrollarán de acuerdo al Plan de Estudios vigente.*

- a) *Es un requisito indispensable para que el estudiante acceda a la certificación modular y la titulación como Profesional Técnico.*
- b) *Se realiza de acuerdo al plan de prácticas pre profesionales elaborado por el comité de prácticas de cada carrera profesional, el mismo que está conformado por el jefe de área académica quien lo preside y sus docentes correspondientes.*
- c) *El desarrollo de la práctica Pre Profesional o la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”, tiene una duración como mínimo equivalente al 35% del total de horas de la formación recibida en cada módulo técnico profesional o al 15% del total de horas del plan de estudios distribuidas en cada uno de los módulos formativos a lo largo del itinerario formativo, de acuerdo al plan de estudios que se desarrolle.*
- d) *El estudiante puede acceder a éste espacio de labor en la empresa, con las instituciones o empresas que el Instituto Superior Tecnológico Público “El Descanso” haya suscrito el convenio correspondiente para asegurar el logro de las capacidades*
- e) *La realización de la práctica Pre Profesional o la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo puede tener lugar en los siguientes ámbitos:*
 - *En la empresa o institución del sector privado o público, donde se planifican, organizan, ejecutan y evalúan, de manera objetiva y económica, los procesos de producción de bienes o servicios.*
 - *En el Instituto Superior Tecnológico Público “El Descanso”, siempre que cuente con las instalaciones y desarrolle proyectos productivos, acorde con las prácticas del módulo.*

Art. 46. *De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 028-2007-ED, los estudiantes que participen en el desarrollo de las Actividades Productivas y Empresariales de las Instituciones de Educación Superior, podrán convalidar las horas de dichas actividades productivas con la práctica Pre Profesional o la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo. La participación de los estudiantes en estas actividades productivas y empresariales, requiere la necesaria aprobación previa, por parte del Instituto Superior Tecnológico Público “El Descanso”, del respectivo proyectoproductivo.*

Art. 47. *Los estudiantes que laboran en puestos de trabajo de empresas o instituciones, cuyas funciones y características coincidan con los contenidos de uno o más módulos técnico profesionales o módulos formativos de la carrera, podrán convalidar toda o parte de la práctica Pre Profesional o la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo que corresponda a un módulo formativo, para lo cual, el estudiante presentará la siguiente documentación:*

- *Solicitud dirigida al Director para autorizar la Convalidación de Prácticas.*
- *Acreditar que la naturaleza del trabajo realizado es afín a la Carrera Profesional mediante la presentación de una constancia de práctica*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

expedida por la autoridad competente de la empresa o institución.

- *Carpeta de prácticas con su respectiva evaluación e informe de prácticas.*
- *Presentar copia autenticada del Contrato y/o resolución de trabajo, realizado con la empresa, Institución o centro laboral.*
- *Presentar copia autenticada de las 3 últimas boletas de pago hechas por la empresa o institución.*
- *Copia de RUC de la Empresa y licencia de funcionamiento (Cuando es privada).*

Art. 48. *El comité de convalidaciones es responsable de la evaluación y aprobación de la convalidación de la práctica pre profesional o la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo. Cada carrera profesional contará con su comité de convalidaciones, conformado por el jefe de área académica quien lo preside y dos docentes de la misma carrera designados por la Unidad Académica. La convalidación de la práctica se registra mediante Resolución Administrativa.*

TITULACIÓN – EN ALGUNAS SITUACIONES SE REALIZARAN DE MANERA VIRTUAL

Art. 49. *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” está autorizado por el Ministerio de Educación para otorgar títulos de nivel profesional técnico con valor oficial, de acuerdo al modelo único nacional. Son requisitos para obtener el título profesional los siguientes:*

- a) *Haber aprobado la totalidad de los módulos del plan de estudios de la Carrera Profesional correspondiente.*
- b) *Haber realizado la práctica profesional o la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo de acuerdo al plan de estudios cursado correspondientes a una carrera profesional.*
- c) *Sustentar ante un jurado como mínimo de dos personas, un proyecto vinculado con la formación recibida, o un examen de suficiencia profesional con calificativo de “APROBADO”.*
- d) *Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa y tics.*

Art. 50. *El proyecto vinculado a la formación recibida busca consolidar las capacidades de aplicación práctica en situaciones específicas de la carrera. Está orientado a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional de la carrera y a proponer alternativas de mejora con la justificación correspondiente, de acuerdo a las características de cada carrera. Se desarrolla conforme a lo establecido en el reglamento Institucional de titulación.*

Art. 51. *El examen de suficiencia busca que el estudiante evidencie sus conocimientos teóricos y prácticos en una evaluación escrita y demostrativa. El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional de la carrera. Se desarrolla conforme a lo establecido en el reglamento Institucional de titulación, Con excepciones de manera virtual.*

Art. 52. *La sustentación del proyecto y la aplicación del examen de suficiencia deberán contar con un Acta de Titulación.*

Art. 53. *La acreditación del idioma extranjero o lengua nativa y tics, es a nivel básico, y deberá ser emitido por una institución especializada que avale dicho dominio. En caso que no existiera instituciones especializadas en la localidad, será emitido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”, a través de un proceso de evaluación previamente establecido y será elaborado por un profesional que acredite dominio del idioma o lengua nativa.*

Art. 54. *El estudiante es expedito cuando está apto para iniciar su proceso de titulación. Para ser declarado expedito, deberá presentar:*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

1. Solicitud dirigida al Director General solicitando ser declarado EXPEDITO e indicar la modalidad de titulación (a través de examen de suficiencia profesional o sustentación de un proyecto vinculado al programa de estudios).
 2. Certificado de estudios que demuestre la aprobación de todas las UD de los módulos formativo del plan de estudios de la Carrera Profesional correspondiente. (el certificado de estudios con más de dos años de emisión debe ser visado por Secretaría Académica).
 3. Constancia de haber realizado las prácticas pre profesionales, correspondientes a cada uno de los módulos formativos.
 4. Constancia de no tener deuda ni compromiso pendiente de pago con la institución, expedido por la jefatura de Unidad Administrativa. (con más de 3 meses de emisión debe ser visada por Unidad Administrativa).
 5. Constancia de elaboración del Proyecto y 3 ejemplares del proyecto por grupo (Si corresponde).
1. Recibo de pago por derecho de sorteo de balotario (si corresponde)
 2. Juego de Actas de titulación.
 3. Recibo de pago por derecho de examen de suficiencia profesional o sustentación de proyecto, según corresponda.

Todos estos documentos pasarán a formar parte del expediente de titulación.

Art. 55. Cumplidas estas condiciones, el Secretario Académico, emite un informe de conformidad a la Dirección General del IESTP- El Descanso para que se proyecte la resolución Directoral correspondiente que declara expedito al egresado, designando además la Fecha y el Jurado Evaluador correspondiente.

Art. 56. Para obtener el título de nivel profesional técnico, se adjuntará la documentación de expedito a los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Director General del I.E.S.T.P. "El Descanso" solicitando se le **otorgue el título de Profesional Técnico** en el programa de estudios correspondiente.
2. Partida de nacimiento original (completamente legible y en buen estado).
3. 01 copia legalizada del DNI.
4. Certificado de Estudios Secundarios originales completos (visados por la UGEL correspondiente)
5. Acta de titulación original.
6. Constancia de egresado.
7. Formato de título expedido pos el IESTP El Descanso.
8. Recibo por concepto de titulación.
9. Cuatro (04) fotografías tamaño pasaporte de frente, a color con fondo blanco (ropa formal).
10. Certificado o constancia que acredite el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa.
11. 01 ejemplar del proyecto (por grupo de estudiantes) visado por el asesor, si corresponde.

Art. 57. Cumplidas estas condiciones, el Secretario Académico verifica la conformidad del expediente. Si es conforme, autoriza al estudiante para que proceda al caligrafiado del diploma del título. Si no es conforme lo observa y lo devuelve al interesado para subsanar.

Art. 58. La impresión del título se realiza con tinta color negro, con letra de imprenta, sin borrones, enmendaduras, manchas, etc. y cumpliendo estrictamente con las especificaciones del modelo establecido.

REGLAMENTO INTITUCIONAL

- Art. 59.** *Una vez calografiado, el diploma del título se adjunta nuevamente al expediente de titulación y el Secretario Académico emitirá un informe de conformidad a la Dirección General del IESTP- El Descanso para que se solicite el Registro del Título al Ministerio de Educación.*
- Art. 60.** *El procedimiento académico de titulación se realizará estrictamente en el marco de la RVM 073-2015-MINEDU. La visación del título está a cargo de la Dirección Regional de Educación Cusco y puede ser solicitado por el mismo interesado o por el Instituto.*
- Art. 61.** *El Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” expedirá duplicados de diplomas de títulos, previa opinión favorable del Consejo Asesor, y para que tengan validez deberán registrarse en el Registro Especial de Duplicado de Títulos del IESTP El descanso, dando cuenta al Ministerio de Educación para solicitar el Registro de Título correspondiente. El duplicado de los diplomas de los títulos anula automáticamente el original, más no sus efectos.*
- Art. 62.** *Para tener derecho al otorgamiento del duplicado del diploma del título el interesado presentará un expediente conteniendo los siguientes documentos:*
- 1. Solicitud dirigida al Director General del I.E.S.T.P. “El Descanso” solicitando duplicado de diploma de título.*
 - 2. Certificado original expedido por la autoridad competente, sobre la denuncia de pérdida del diploma del título, si ello corresponde.*
 - 3. Publicación en el diario oficial El Peruano.*
 - 4. Diploma del título deteriorado, cuyas firmas y sellos ya no son visibles, si ello corresponde.*
 - 5. Copia fedateada de la Resolución que otorgó el título profesional.*
 - 6. Copia fotostática autenticadas del DNI.*
 - 7. Recibo por el concepto de derecho de duplicado de título, según la tasa autorizada oficialmente en el TUPA.*
 - 8. Cuatro (4) fotografías tamaño pasaporte, de frente, color y fondo blanco.*

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS OFICIALES DE INFORMACION

- Art. 63.** *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” cuenta con la siguiente información académica oficial:*
- a. Admisión*
 - b. Matrícula*
 - c. Evaluación académica*
 - d. Planes de estudios*
 - e. Sílabos de programas de estudios*
 - f. Certificados de estudios emitidos*
 - g. Relación y constancias de egresados emitidas*
 - h. Certificados Modulares y títulos emitidos*
- Además se tiene los registros con formato oficial, los siguientes:*
- El registro de matrícula*
 - El registro de evaluación y notas.*
 - El registro institucional de certificados y títulos.*
- Art. 64.** *En tanto el Ministerio de Educación apruebe el Sistema Informático de registros, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”, remitirá en soporte digital (CD) a la DRE Cusco. Los siguientes documentos:*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

- a) Registro de Matrícula, se remitirá a los 30 días de haber iniciado el periodo académico.
- b) Registro de acta de evaluación, se remitirá a los 30 días de haber culminado el periodo académico.
- c) El consolidado de notas de cada estudiante, se remitirá a los 30 días de haber culminado el plan de estudios.
- d) El registro de títulos, se remitirá como máximo tres veces al año al Ministerio de Educación para solicitar la codificación del título, asimismo se deberá adjuntar la copia digital de los títulos emitidos.

CAPÍTULO III

DISEÑOS CURRICULARES, PLANES DE ESTUDIO

- Art. 65.** *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”, desarrolla actualmente la estructura curricular del Nuevo Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica, en todas las carreras ofertadas, de acuerdo a la RVM N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria RVM N° 070-2016-MINEDU, la cual establece que el nivel formativo de Profesional Técnico desarrolla programas de estudios con una duración de 120 créditos como mínimo, equivalente a un mínimo de 2550 horas y como máximo los IEST pueden considerar un 15% de créditos adicionales. Los componentes curriculares comprenden competencias específicas (técnicas), competencias para la empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, distribuidas en cada uno de los módulos formativos a lo largo del itinerario.*
- Art. 66.** *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”, realizará el proceso de adecuación de los planes de estudios de acuerdo a la RVM N° 069-2015-MINEDU, iniciándose con las Carreras Profesionales de construcción Civil y producción agropecuaria inscritas en el Catálogo Nacional de la oferta formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, en la medida que el MINEDU publiquen en la web y nuestra institución pueda iniciar el proceso respectivo de adecuación.*
- Art. 67.** *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” publicará en la página web institucional los planes de estudios y otros documentos de las carreras que ofrece por razones de transparencia, lo cual estará enmarcado en las capacidades terminales de las unidades didácticas relacionadas a la publicación vía internet.*
- Art. 68.** *Los estudios en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” están organizados en semestres académicos, con una duración de 18 semanas lectivas, en horas pedagógicas de 45 minutos diurno.*

CAPÍTULO IV

ESTUDIOS DE POST TÍTULO

- Art. 69.** *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” previa autorización del Ministerio de Educación otorgará post títulos a quienes ostenten como mínimo el Título de Profesional Técnico expedido a nombre de la Nación, y cumplan con los requisitos específicos establecidos en el TUPA institucional.*
- Art. 70.** *El post título viene a ser el estudio de una segunda especialidad mediante la acreditación o licenciamiento de una formación especializada y se otorgará a nombre de la Nación a quienes aprueben los estudios de post título o segunda especialidad, cuya duración no será menor de cuatro (04) semestres académicos, con no menos de 80 créditos.*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

- Art. 71.** *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” previa autorización del Ministerio de Educación ofertará programas de capacitación, de actualización o especialización con niveles de óptima calidad en aspectos pedagógicos, científicos y tecnológicos; otorgando la certificación correspondiente.*

CAPÍTULO V

CARRERAS AUTORIZADAS, AUTORIZACION DE NUEVAS CARRERAS Y PROGRAMAS EXPERIMENTALES.

- Art. 72.** *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” cuenta con la autorización del Ministerio de Educación para ofrecer los programas de estudios de Construcción civil y administración de negocios agropecuarios cada una de ellas con una duración de seis semestres académicos, conducentes al Título de Profesional Técnico o nombre de la Nación, con mención en el programa de estudios respectivo.*
- Art. 73.** *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” gestionará ante el Ministerio de Educación la autorización de nuevas carreras profesionales, de programas de capacitación, actualización; mediante la elaboración y presentación del proyecto respectivo, sustentado en un estudio de oferta y demanda, en estricta concordancia con los ejes de desarrollo de la Región de Cusco establecidos en el Proyecto de Desarrollo Regional, el Proyecto Educativo Regional, Proyecto Educativo Local.*

CAPÍTULO VI

INVESTIGACION E INNOVACION – APLICADAS DE MANERA PRESENCIAL Y VIRTUAL

- Art. 74.** *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” promueve y ejecuta la investigación e innovación tecnológica orientada a la identificación de oportunidades de desarrollo local, regional, nacional e internacional, así como a la aplicación de tecnologías, e incentiva las iniciativas de la comunidad institucional. Estas actividades se realizarán según la disponibilidad presupuestal y a lo dispuesto por el MINEDU, DREC, EDUCATEC y SUPERATEC.*

CAPÍTULO VII

SUPERVISION, MONITOREO Y EVALUACION INSTITUCIONAL.

- Art. 75.** *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” será supervisado y monitoreado por el Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos (EDUCATEC) adscrito al Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación de Cusco, mientras se establezca el Consejo Asesor, según los lineamientos técnicos establecidos por la normatividad vigente.*
- Art. 76.** *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

promoverá la autoevaluación con fines de Licenciamiento de las carreras profesionales, para lo cual se conformaran los respectivos comités de licenciamiento, los cuales serán capacitados, para conducir el proceso de autoevaluación.

- Art. 77.** *Las acciones de monitoreo y supervisión de la labor administrativa, docente, técnico-pedagógica, de gestión y de otros aspectos se realizará por los jefes inmediatos superiores del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso" la Dirección Regional de Educación de Cusco; como un proceso permanente de asesoría, acompañamiento y estímulo a la formación profesional y al desarrollo institucional para identificar debilidades e irregularidades y tomar decisiones oportunas que permitan corregirlas para lograr el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio educativo que se ofrece.*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

TITULO III

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO

ORGANIGRAMA



REGLAMENTO INTITUCIONAL

CAPÍTULO I

PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

- Art. 78.** *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”, antes de iniciar sus actividades anuales, deberá tener aprobado y/o actualizado su Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional, para lo cual el Director General, bajo responsabilidad, convocará a los integrantes de la comunidad educativa en el mes de noviembre, para elaborar estos documentos y ser aprobados en el mes de diciembre y el primer día útil del mes de enero ponerlo en ejecución.*
- Art. 79.** *El Consejo Asesor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” evaluará el Proyecto Educativo Institucional que comprende la visión, misión, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.*
- Art. 80.** *El Consejo Asesor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” elaborará y aprobará el Plan Anual de Trabajo, en el mes de diciembre de cada año, bajo responsabilidad, como documento organizador para la gestión del Proyecto Educativo Institucional; así como el Informe Anual de Gestión, que dará cuenta del cumplimiento de lo planificado y del logro de los objetivos previstos.*
- Art.81.** *El presente Reglamento Institucional será el documento normativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”, que establece un conjunto de normas sustantivas y procedimentales enmarcadas en la misión y visión institucional; y que será de cumplimiento obligatorio para los diferentes actores de la comunidad educativa.*
- Art. 82.** *La Comunidad Educativa del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” lo constituye el personal directivo, jerárquico, docentes, administrativos y estudiantes.*
- Art. 83.** *Según el presente Reglamento, el Consejo Asesor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”, mediante la acción participativa de sus integrantes, aprobará, actualizará y utilizará los siguientes documentos de gestión:*
- a) *Proyecto Educativo Institucional*
 - b) *Plan Anual de Trabajo*
 - c) *Reglamento Institucional.*
 - d) *Cuadro de asignación de personal*
 - e) *Reglamento de prácticas pre-profesionales.*
 - f) *Plan de supervisión y monitoreo, que comprenda acciones de gestión institucional y pedagógica.*
 - g) *Plan de seguimiento de egresados.*

 - h) *Inventario de bienes y patrimonio de la institución.*
 - i) *Plan de mantenimiento de infraestructura, equipo y mobiliario.*

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

- Art.84.** *En el aspecto organizacional el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” estará organizado en los Órganos de Línea, de Asesoramiento y de Apoyo; que tendrán la siguiente estructura y funciones:*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

1. Del Órgano de Asesoramiento

El Consejo Asesor es el órgano que está compuesto por:

- a) *El Director General, quien lo preside.*
- b) *Los Jefes de Unidades y Áreas, incluye Áreas Académicas.*
- c) *Secretario Académico.*
- d) *Representante de los docentes de la CPD.*
- e) *Representante Personal Administrativo*
- f) *Representante de los estudiantes*
- g) *Representante del Empresariado*

Son criterios para la selección de los representantes de los docentes, estudiantes, sector empresarial y del personal administrativo los siguientes:

- a. *Representante de los docentes: Elegido entre los docentes de la CPD por voto universal.*
- b. *Representante de los estudiantes: Deberá encontrarse matriculado en los dos últimos ciclos o periodos académicos, y es elegido entre los alumnos por voto universal.*
- c. *Representantes del sector empresarial o profesional: A propuesta del director general, vinculados con las carreras que se ofertan.*
- d. *Representante del personal administrativo: Elegido entre el personal administrativo por voto universal.*

Son funciones del Consejo Asesor:

- a) *Asesora al Director General*
- b) *Proponer, monitorear y supervisar en todos sus alcances, el Proyecto Educativo Institucional, los documentos de gestión y el presupuesto anual.*
- c) *Contribuir a la gestión institucional.*

2. **La Dirección General** es el órgano de Dirección que está a cargo del Director General, quien es la máxima autoridad académica y el representante legal del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso". Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo, y le corresponde, en lo que resulten aplicables, las atribuciones y responsabilidades señaladas normativamente. Ejerce el cargo a dedicación exclusiva y a tiempo completo.

- 2.1.1. Son requisitos para ejercer el Cargo de Director General en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso", los siguientes:

- a) *Título profesional y grado académico en carreras que oferta el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso", o afines.*
- b) *Experiencia en docencia en educación superior no menor de tres años.*
- c) *Grado de Maestría registrado en el SUNEDU relacionado a Educación.*
- d) *Colegiatura profesional.*
- e) *Experiencia comprobada no menor de cinco años, en gestión de instituciones públicas o privadas.*
- f) *No registrar antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.*
- g) *Aprobar el concurso, en estricto orden de mérito, para el ejercicio del cargo.*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

2.1.2. Son funciones del Director General:

- a) *Conducir, planificar, gestionar, monitorear y evaluar el funcionamiento institucional.*
- b) *Proponer los programas de estudios a ofrecer considerando los requerimientos del mercado laboral.*
- c) *Proponer el proyecto de presupuesto anual.*
- d) *Firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.*
- e) *Organizar y ejecutar el proceso de selección para el ingreso a la carrera pública docente y para la contratación, conforme a la normativa establecida por el Ministerio de Educación.*
- f) *Aprobar la renovación de los docentes contratados.*
- g) *Organizar y ejecutar el proceso de evaluación de permanencia y promoción de los docentes de la carrera pública docente.*
- h) *Designar a los miembros de los consejos asesores de la institución.*
- i) *Promover la investigación aplicada e innovación tecnológica y la proyección social según corresponda.*
- j) *Otras que le asigne la DRE Cusco.*
- k) *Autorizar visitas de estudios y excursiones de acuerdo a las normas específicas.*
- l) *Firmar los certificados de estudios y la expedición de títulos.*
- m) *Proponer al órgano de ejecución educativa correspondiente, la cobertura de plazas administrativas vacantes, el reemplazo del personal en licencia y el contrato de personal docente, previa selección de acuerdo a normas específicas.*
- n) *Autorizar, con el Administrador los gastos del instituto.*
- o) *Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.*

3. De los órganos de Línea

3.1. De la Unidad Académica

La Unidad Académica depende jerárquicamente de la Dirección General y está a cargo del Jefe de Unidad Académica, y está conformada por áreas académicas responsables de las actividades propias de los programas de estudios conducentes a la obtención de un título.

3.1.1. Son requisitos para ejercer el cargo de Jefe de la Unidad Académica:

- a) *Título profesional en carreras iguales o afines a las que oferta el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso".*
- b) *Colegiatura profesional.*
- c) *Estudios de post grado relacionado a educación.*
- d) *Experiencia docente en educación superior no menor de tres años.*
- e) *No registrar antecedentes penales, judiciales ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.*
- f) *Otros que señale la norma legal específica.*
- g) *Aprobar el concurso y lograr vacante para el ejercicio del cargo, en estricto orden de mérito*

3.1.2. Son funciones del Jefe de la Unidad Académica:

- a) *Responsable de planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas.*
- b) *Realizar la distribución de la carga lectiva y no lectiva del personal docente en coordinación con los jefes de las Áreas Académicas de las diferentes carreras profesionales. Teniendo en cuenta especialidad, experiencia en la respectiva Unidad Didáctica.*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

- c) Emitir opinión técnica sobre reserva de matrícula, licencia de estudios, reingresos, evaluaciones, extraordinarias, y traslados.
- d) Dirigir y monitorear la adecuación del Plan de Estudios y las estructuras curriculares de acuerdo al Diseño Curricular Básico Nacional.
- e) Elaborar el Plan de Supervisión Académica y realizar supervisiones internas sobre el avance del aspecto Técnico Pedagógico, en coordinación con las Áreas Académicas.
- f) Propiciar, incentivar actividades de proyección en el marco de la semana técnica, aniversario institucional mediante la organización y participación en ferias y exposiciones locales y/o regionales que se organice.
- g) Otorgar las constancias de prácticas pre profesionales con fines de certificación y/o titulación.
- h) Otorgar la constancia de elaboración de proyecto con fines de titulación.
- i) Programar los talleres para acreditar el conocimiento de un Idioma Extranjero (en este caso, el Idioma Inglés), así como de una lengua nativa, y firmar las constancias conjuntamente con el docente evaluador.
- j) Firmar los certificados de estudios.
- k) Visar los registros y las actas de evaluación académica de toda las Unidades Didácticas, y firmar las actas consolidadas de evaluación académica.
- l) Otras funciones que le asigne la Dirección General.

3.1.1. De las Áreas Académicas.

Las Área Académicas dependen jerárquicamente de la Unidad Académica a cargo de un Jefe y representan a cada carrera profesional que oferta el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso", y está integrada por los docentes y estudiantes.

3.1.2. Son requisitos para ejercer el cargo de Jefe de Área Académica, los siguientes:

- a) Título profesional de la especialidad del Área Académica o afín a ella.
- b) Colegiatura profesional.
- c) Estudios de especialización o post grado en el campo educativo o tecnológico afín al Área a su cargo.
- d) Experiencia docente en educación superior no menor de tres años.
- e) No registrar antecedentes penales, judiciales ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.
- f) Otros que señale la norma legal específica.
- g) Aprobar el concurso y lograr vacante para el ejercicio del cargo, en estricto orden de mérito.

3.1.3. Son funciones del Jefe del Área Académica de la Carrera Profesional:

- a) Planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades académicas, prácticas pre-profesionales y servicios académicos propios de la carrera profesional a su cargo.
- b) Revisar y aprobar las programaciones curriculares, sílabos, sesión de aprendizaje, instrumentos de evaluación, registros y actas de evaluación de las Unidades Didácticas correspondientes.
- c) Evaluar, supervisar y visar el "portafolio docente" del personal docente a su cargo y al finalizar cada semestre académico evaluar el cumplimiento de la carga horaria no lectiva en coordinación con el jefe de Unidad Académica.
- d) Supervisar el uso y manejo del parte diario.
- e) Promover, coordinar, apoyar y evaluar la elaboración de materiales educativos para el proceso de enseñanza aprendizaje.
- f) Proponer la implementación de directivas internas necesarias en la carrera profesional, las acciones técnicas pedagógicas y administrativas para la aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.
- g) Participar en la elaboración el cuadro de distribución de horas de clases y distribuir la carga académica a los docentes de acuerdo a las normas legales específicas, elaborar el horario de clases y garantizar su estricto cumplimiento por parte de estudiantes y docentes de la carrera.

REGLAMENTO INTITUCIONAL

- h) *Elaborar y ejecutar el plan de prácticas pre profesional.*
- i) *Coordinar y Proponer la suscripción de contratos y/o convenios para ejecutar las prácticas pre profesionales de la carrera.*
- j) *Elaborar cartas de presentación para la realización de la práctica pre profesional o experiencia formativa en situaciones reales de trabajo, previa verificación de la existencia y/o vigencia de los convenios de prácticas.*
- k) *Apoyar las actividades por la semana técnica, ferias y exposiciones que organice la institución.*
- l) *Proponer a los docentes supervisores, asesores para la ejecución de prácticas y elaboración del proyecto con fines de titulación.*
- m) *Otras funciones que la Unidad académica le asigne.*

3.2. Secretaría Académica

Está a cargo del Secretario Académico que depende del Director General.

3.2.1. Son requisitos para ejercer el cargo de Secretario Académico:

- a) *Título profesional en alguna especialidad de las carreras que oferta el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso" o afín a ellas.*
- b) *Experiencia docente en educación superior no menor de tres años.*
- c) *No registrar antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.*
- d) *Aprobar el concurso y lograr vacante para el ejercicio del cargo, en estricto orden de mérito.*
- e) *Otros, que señale la norma específica.*

3.2.2. Son funciones de la Secretaría Académica:

- a) *Organizar y administrar los servicios de registro académico y de evaluación del estudiante.*
- b) *Emitir la constancia de vacante para traslado interno y externo.*
- b) *Organizar el proceso de titulación profesional y su tramitación*
- c) *Elaborar y sistematizar la base de datos estadística de la institución*
- d) *Coordinar con los jefes de área académica, con respecto a los documentos de información internos*
- e) *La oficina de Secretaría Académica es el responsable del manejo, control y vigilancia de todo el archivo académico del Instituto.*
- f) *Facilitar la información académica al Coordinador de página Web y seguimiento de egresados para su procesamiento y publicación en la página web institucional.*
- g) *Elaborar, organizar y custodiar los archivos de Registros de matrícula, Registro de Notas, portafolio docente, Actas de unidades académicas, Actas de recuperación, de repitencia, de cargo, de evaluación extraordinaria, de convalidaciones, Informes de prácticas pre profesionales, Expedientes de titulación.*
- h) *Manejar el Registro de Títulos institucional y el Registro de Duplicado de Títulos.*
- i) *Integrar las reuniones técnico pedagógico y administrativo que organice la Unidad Académica, Dirección General, Consejo Asesor, actuando como Secretario de Actas; siendo responsable del manejo, uso y cuidado de los Libros de Actas institucional.*
- j) *Actúa como fedatario del Instituto, con el VºBº de la Dirección General*

3.3. De la Unidad de Investigación

Está a cargo del Jefe de la Unidad de Investigación y depende jerárquicamente del Director General.

REGLAMENTO INTITUCIONAL

3.3.1. *Son requisitos para ejercer el cargo de Jefe de Unidad de Investigación:*

- a) *Título profesional en alguna especialidad de las carreras que oferta el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso" o afín a ellas.*
- b) *Experiencia en elaboración de proyectos de investigación, innovación, inversión o relacionados.*
- c) *Estudios de especialización en investigación.*
- d) *No registrar antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.*

- e) *Aprobar el concurso y lograr vacante para el ejercicio del cargo, en estricto orden de mérito.*

- f) *Otros, que señale la norma específica.*

3.3.2. *Son funciones del Jefe de la Unidad de Investigación:*

- a) *Promover la investigación e innovación tecnológica, la aplicación de tecnologías, orientados a la identificación de oportunidades de desarrollo local, regional, nacional.*

- b) *Organizar y actualizar el Banco de Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica, garantizando su desarrollo y ejecución mediante la gestión y búsqueda del financiamiento correspondiente.*
- c) *Promover, coordinar, apoyar y evaluar la investigación, adecuación, sistematización de la investigación relacionada a la elaboración de materiales educativos para el proceso de enseñanza aprendizaje.*
- d) *Proponer la suscripción de contratos y/o convenios para ejecutar los proyectos de investigación e innovación tecnológica.*
- e) *Participar en las actividades por la semana técnica, ferias y exposiciones que organice la institución, mediante la elaboración y ejecución de proyectos específicos.*
- f) *Proponer estímulos a los estudiantes y personal docente que presenten y/o ejecuten proyectos de investigación e innovación tecnológica.*
- g) *Implementar directivas internas necesarias para la ejecución de los proyectos de investigación e innovación tecnológica.*
- h) *Promover, organizar, y asegurar la elaboración de proyectos productivos, de servicios y/o empresariales con fines de titulación por los estudiantes a partir del 4° semestre académico en coordinación con los docentes responsables del Módulo de Gestión Empresarial y asesores del proyecto.*
- i) *Presentar oportunamente el Plan Anual de Trabajo del Área, para su aprobación y ejecución.*

3.4. De la Unidad de Bienestar y Empleabilidad

Está a cargo del Jefe de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad, depende jerárquicamente del Director General.

3.4.1. *Son requisitos para ejercer el cargo de Jefe de Unidad:*

- a) *Título profesional en alguna especialidad de las carreras que oferta el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso" o afín a ellas.*
- b) *Experiencia en áreas de bienestar, en organizaciones de apoyo social.*
- c) *Estudios de especialización o post titulación de desarrollo social.*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

- d) *No registrar antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.*
- e) *Competencias conductuales de liderazgo, gestión moderna, comunicación, compromiso institucional y público.*
- f) *Aprobar el concurso y lograr vacante para el ejercicio del cargo, en estricto orden de mérito.*
- g) *Otros, que señale la norma específica.*

3.4.2. Son funciones del Jefe de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad:

- a) *Brindar orientación a los estudiantes para elevar su rendimiento académico y su profesionalización;*
- b) *Promover la práctica permanente de la afirmación de los valores éticos- sociales para el desarrollo integral de los estudiantes;*
- c) *Desarrollar un conjunto de acciones de acompañamiento y orientación a los estudiantes durante su formación en el IESTP El Descanso, mediante Tutoría y Consejería que involucre a todos los docentes, mediante grupos de estudiantes a cargo de un docente.*
- d) *Promover las Bolsas de trabajo relacionadas a las carreras que se ofertan, para que los egresados puedan postular a ocupar puestos de trabajo.*
- e) *Tener buena comunicación con las empresas del lugar, para saber sus necesidades de prácticas profesionales, las mismas que deben publicarse en las respectivas Bolsas de prácticas pre profesional y profesional, emprendimiento u otros.*
- f) *Promover el funcionamiento de un comité de defensa de los estudiantes encargado de velar por el bienestar de los estudiantes para la prevención y atención en casos de acoso.*

4. De los Órganos de Apoyo.

Son Órganos de Apoyo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso" el Área Administrativa, Área de Calidad, Coordinador página web y Secretaria.

4.1. Área Administrativa

Está a cargo de un Jefe que depende del Director General.

4.1.1. Son requisitos para ejercer el cargo de Jefe de la Unidad Administrativa:

- a) *Título profesional, de preferencia Contador Público o Administrador.*
- b) *Colegiatura profesional.*
- c) *Estudios de especialización en administración o contabilidad.*
- d) *Experiencia en gestión administrativa o institucional no menor de tres años.*
- e) *No registrar antecedentes penales, policiales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.*
- f) *Aprobar el concurso y lograr vacante para el ejercicio del cargo, en estricto orden de mérito.*
- g) *Otros, que señale la norma específica.*

4.1.2. Son funciones del Jefe del Área Administrativa:

- a) *Gestionar y proveer los recursos necesarios para la óptima gestión institucional.*
- b) *Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto de la institución.*
- c) *Administrar los bienes y recursos institucionales de manera eficaz y eficiente, en concordancia con la normatividad vigente.*
- d) *Informar a las autoridades y a la comunidad educativa sobre el manejo de los recursos y bienes institucionales.*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

- e) *Planificar, ejecutar y coordinar las acciones administrativas de control de personal y de los recursos materiales y financieros, así como de abastecimientos y servicios de la institución.*
- f) *Programar, ejecutar, coordinar, dirigir, procesar, controlar las acciones de contabilidad, tesorería, abastecimientos y servicios auxiliares de la institución.*
- g) *Asegurar y disponer el mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales de la institución.*
- h) *Integrar el equipo Técnico de actividades productivas y empresariales y el Consejo Asesor.*
- i) *Participar en la elaboración de los documentos de gestión institucional.*
- j) *Formular el presupuesto anual del instituto.*

- k) *Mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales del instituto y garantizar su mantenimiento y custodia.*

- l) *Presentar ante la Dirección General del Instituto, el consejo asesor, y organismos descentralizados del Ministerio de educación la información económica y balances del movimiento económico institucional, de manera semestral, anual; y disponer su publicación en la página web del Instituto.*
- m) *Responder por el acervo documental de los ingresos y gastos del instituto.*
- n) *Otros que la dirección General le asigne.*

4.2. Del Área de Calidad

Está a cargo de un Jefe que depende del Director General.

4.2.1. Son requisitos para ejercer el cargo de Jefe del Área de Calidad:

- a) *Título profesional.*
- b) *Colegiatura profesional.*
- c) *Experiencia en gestión administrativa o institucional no menor de tres años.*
- d) *No registrar antecedentes penales, policiales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.*
- e) *Aprobar el concurso y lograr vacante para el ejercicio del cargo, en estricto orden de mérito.*
- f) *Otros, que señale la norma específica.*

4.2.2. Son funciones del Jefe del Área de Calidad:

- a) *Motivar, impulsar, implementar, articular, acciones del proceso de autoevaluación, evaluación institucional y mejoramiento continuo.*
- b) *Proponer el plan anual de trabajo ante el Director General*
- c) *Monitorear y proponer acciones que contribuyan a mejorar el servicio académico y administrativo.*
- e) *Gestionar la conformación de los comités de calidad, quienes desarrollaran las acciones de proceso de autoevaluación y plan de mejora.*
- f) *Elabora y/o adecuar instrumentos de recojo de información cuantitativos y cualitativos.*
- g) *Asumir la organización y análisis de la información obtenida, determinar fortalezas y debilidades institucionales y de áreas académicas*
- i) *Establecer planes de mejora e informar a la Dirección General periódicamente para la toma de decisiones.*

4.3. Del Coordinador Pagina web

REGLAMENTO INTITUCIONAL

Estará a cargo de un profesional en computación e informática, jerárquicamente depende de la Dirección General.

4.3.1. *Son funciones del Coordinador de la página web institucional:*

- a) *Elaborar, consolidar, sistematizar, analizar e interpretar la base de datos estadísticos de la institución, publicándolos en la web institucional.*
- b) *Procesar los documentos de gestión, instrumentos de evaluación académica e institucional, para colgarlos en el portal web institucional.*
- c) *Diseñar y actualizar el portal web institucional con información que se desarrolla en el cumplimiento de su plan estratégico, buscando la transparencia y la comunicación interna y externa.*
- d) *Realizar un trabajo interactivo entre los integrantes de la comunidad educativa a través de la página web.*

5. **Del personal docente.**

*Los **docentes** el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso" son profesionales que poseen capacidades de responsabilidad, ética profesional, liderazgo, iniciativa y visión de futuro, capaces de orientar a formar profesionales técnicos críticos, reflexivos para un mundo en constante cambio, enmarcados en el perfil profesional.*

5.1. *Son **requisitos para ejercer la docencia** en el Instituto de Educación Superior*

Tecnológico Público "El Descanso", los siguientes:

- a) *Título profesional en la carrera o programa en la que desempeñará su labor docente.*
- b) *Colegiatura profesional.*
- c) *Experiencia profesional mínima de tres años en el área o especialidad.*
- d) *Tener experiencia no pedagógica según su especialidad, mínima de dos años*
- e) *No registrar antecedentes penales ni judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.*
- f) *Estudios de segunda especialidad o maestría en docencia.*
- g) *Aprobar el concurso y lograr vacante para el ejercicio del cargo, en estricto orden de mérito.*
- h) *En caso de que no hubiere profesionales con título profesional, la institución puede tomar servicios de bachilleres, técnicos profesionales en función a la necesidad del servicio.*

5.2. *Durante su jornada laboral el **docente** del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso" cumple las siguientes funciones:*

- a) *Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el desarrollo de la programación curricular aprobada, por los responsables de las respectivas Áreas Académicas.*
- b) *Mantener al día su portafolio docente y firmar el parte diario.*
- c) *Ejercer la docencia con responsabilidad, ética profesional, creatividad y dominio técnico pedagógico.*
- d) *Colaborar con el cuidado y mantenimiento de los materiales, equipos, herramientas, etc., de las aulas, laboratorios y talleres de la institución.*
- e) *Mantener informado al alumno sobre su avance académico, evaluaciones y asistencia.*
- f) *Asesorar y supervisar la práctica pre-profesional.*
- g) *Asesorar a los estudiantes en la elaboración de sus proyectos con fines de titulación.*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

- h) *Elaborar, presentar y ejecutar proyectos productivos, empresariales, de investigación e innovación tecnológica, de extensión comunal; y asesorar su elaboración y ejecución en caso que los conductores sean los estudiantes.*
- i) *Realizar acciones de consejería, orientación o tutoría, conduciendo a los estudiantes a un mejoramiento continuo de su comportamiento y autoestima.*
- j) *Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Institucional (RI), Proyecto Curricular Institucional (PCI) y los sílabos.*
- k) *Ejecutar su jornada de labor equivalente a 40 horas cronológicas en el local institucional, distribuyendo su jornada laboral en las siguientes acciones, que pueden ser reajustadas en el Plan de Trabajo del docente aprobado por el Área Académica correspondiente:*

Carga Lectiva:

<i>Director</i>	<i>: hasta 02 horas</i>
<i>Jefe Unidad Académica</i>	<i>: hasta 06 horas</i>
<i>Secretario Académico</i>	<i>: hasta 08 horas</i>
<i>Jefe Administración</i>	<i>: hasta 06 horas</i>
<i>Jefaturas Áreas Académicas</i>	<i>: hasta 12 horas</i>
<i>Jefatura Investigación, Calidad, Bienestar y Empleabilidad:</i>	<i>hasta 12 horas</i>

Carga no lectiva:

<i>Supervisión de prácticas</i>	<i>: Hasta 02 horas</i>
<i>Desarrollo Institucional</i>	<i>: Hasta 02 horas</i>
<i>Investigación e innovación</i>	<i>: Hasta 02 horas</i>
<i>Desarrollo académico</i>	<i>: Hasta 10 horas</i>
<i>Servicios de apoyo al estudiante</i>	<i>: Hasta 04 horas</i>
<i>Otras actividades</i>	<i>: Hasta 04 horas</i>

TÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 85. *La comunidad educativa es el conjunto de personas que desempeñan labor educativa y en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso" está conformada por el personal directivo, jerárquico, docentes, administrativos y estudiantes.*

CAPÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES Y ESTIMULOS DEL PERSONAL DOCENTE PERSONAL DIRECTIVO , PERSONAL JERARQUICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Art. 86. *Son derechos del personal que labora en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso" los siguientes:*

- a) *Los señalados específicamente en la constitución política del Perú.*
- b) *Los considerados en el D.L. N° 276 y su Reglamento DS. N° 005-90-PCM.*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

- c) Los indicados específicamente en la Ley 28044 Ley General de Educación.
- d) Los especificados en la Ley 29394 y su Reglamento DS. N°004-2010-ED.
- e) Los indicados en el D.S. N° 039-85, reglamento de los Docentes de Educación Superior no Universitario.
- f) Otros derechos que la Ley señale.

Art. 87. El personal que labora en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso", tiene además los siguientes derechos:

- a) A recibir un trato leal y respetuoso por parte de su superior, homólogos y subalternos.
- b) A estar informados de todas las acciones relacionadas con el trabajo Institucional que se realice.
- c) A participar en acciones recreativas, sociales y culturales promovidas por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso".
- d) A recibir información de parte de la Dirección General u otro órgano competente en asuntos relacionados con legislación educativa, legislación laboral y en general sobre todo los dispositivos que ampare sus derechos y establezca sus deberes.
- e) A realizar reclamos fundamentados y recibir atención en los plazos y términos que la ley señala, ante el órgano de Dirección General u otras instancias competentes cuando considere que se han lesionados sus derechos.
- f) Interponer reclamos fundamentados con recursos impugnativos de apelación, reconsideración o nulidad a sanciones que considere injustos.
- g) A recibir méritos y estímulos por la labor sobresaliente o extraordinaria que realice a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso", comunidad educativa o comunidad en general.
- h) Otros derechos que la Ley señale

DE LOS DEBERES.

Art. 88. Son deberes y responsabilidades del personal que labora en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso", los siguientes:

- a) Los trabajadores administrativos cumplirán los especificados en la Ley N° 11377; Ley del Estatuto y escalafón del Servicio Civil, el DL. N° 276 y su Reglamento DS. N°005-90-PCM.
- b) Los Docentes cumplirán los especificados (para aspectos remunerativos) en la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento D.S N° 010-2017 MINEDU, Resolución Viceministerial N° 069- 2015 MINEDU.
- c) Desarrollar en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizándolo con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación. (silabos, sesiones de aprendizajes, informe del link de avances, manual y otros)
- d) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el horario de trabajo establecida por el IESTP El Descanso, de manera virtual y realizar trabajos sincrónicos y asincrónicos, por ejemplo los criterios de calidad de licenciamiento y otros, todo ello hasta que dure la pandemia y exista disposiciones o normatividades por las entes superiores
- e) Participar activamente en las actividades programadas por el IESTP El Descanso y cívicas patriótico de manera virtual
- f) Hacer cumplir y dar cumplimiento a lo estipulado en el presente reglamento.

DE LOS ESTIMULOS

REGLAMENTO INTITUCIONAL

Art. 89 El personal que labora el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” que demuestren alta responsabilidad, eficiencia, iniciativa propia y acciones excepcionales en el desempeño de sus funciones o en el cumplimiento de comisión de servicio, previo informe del jefe inmediato y la opinión del Consejo Asesor, se hará acreedor a los siguientes estímulos por parte de la Dirección General del Instituto:

- a) Subvención institucional de los gastos por concepto de participación en eventos de capacitación, actualización o especialización.
- b) Resolución Directoral institucional de Felicitación y/o agradecimiento.
- c) Resolución Directoral Regional de Felicitación y/o agradecimiento.

Art. 90. El personal que labora el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”, que demuestren acciones eficientes en el cumplimiento de sus funciones asignadas y ejecuten labores de promoción comunal, investigación tecnológica, seminarios y otros eventos de capacitación, y otras acciones que contribuyan a mejorar la eficiencia e imagen institucional serán propuestos por la Dirección General y la aprobación del Consejo Asesor ante el órgano superior jerárquico para que expida la resolución de méritos correspondiente, adjuntando los documentos probatorios.

CAPÍTULO II

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES – DE ACUERDO AL CONTEXTO DE LAS CLASES VIRTUALES

Art. 91. Son derechos del estudiante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”, El cual muchos se aplicaran de manera virtual - los siguientes:

- a) Recibir la formación integral correspondiente al perfil profesional.
- b) Ser tratado con igualdad, dignidad, respeto y ser informado de las disposiciones que le concierne como estudiante.
- c) Elegir y ser elegido democráticamente como integrante del Comité de Defensa de los estudiantes, delegado o presidente de aula, según su reglamento estudiantil.
- d) Tener acceso a los diversos servicios que presta el Instituto Superior Tecnológico Público “El Descanso” con el único propósito de cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- e) Reservar su matrícula hasta por dos años, previa petición de parte.
- f) Tener una buena distribución del horario de clases favoreciendo un mejor aprendizaje y asimilación.
- g) Conformar e integrar organizaciones estudiantiles en arreglo a Ley.
- h) Recibir asesoramiento, consejería, apoyo a prácticas pre profesionales, Titulación, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.
- i) Al arreglo y presentación decorosa de sus ambientes de trabajo, recreación y descanso.
- j) A la legítima defensa antes de ser sancionados.
- k) Solicitar revisión de sus evaluaciones cuando considere pertinente de conformidad a los Reglamentos.
- l) A solicitar traslado externo a otros institutos, escuelas superiores o universidades.
- m) A la certificación y titulación de acuerdo a su sistema curricular y el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- n) Los estudiantes del último año académico tienen derecho a organizarse para

REGLAMENTO INTITUCIONAL

realizar actividades económicas con fines promocionales, que serán autorizadas previa presentación del plan de trabajo.

- o) A la participación en la toma de decisiones institucionales*
- p) A ser informados y a solicitar información de los aspectos económicos, financieros, contables, académicos, administrativos de la Institución.*
- q) A ser exonerados en el pago de ratificación de matrícula semestral cuando obtenga el primer puesto académico en estricto orden de mérito académico en su semestre curricular inmediato inferior. En caso de empate, este derecho alcanzará a los estudiantes empatados, dividido en partes proporcionales. Por salon*
- r) Los estudiantes discapacitados, obtendrán descuento del 50% del pago por derecho de ratificación de matrícula semestral.*

Art. 92. *Son deberes de los estudiantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso", el cual muchos se aplicaran de manera virtual- los siguientes:*

- a) Asistir puntualmente a sus clases virtuales my actividades extracurriculares programadas en el Plan Anual de Trabajo. El control de asistencia lo hace el docente en el registro de evaluación académica del Módulo o Unidad Didáctica, quien entregará al Jefe del Área Académica correspondiente el informe mensual de asistencia o cada vez que lo requiera y obligatoriamente cuando el estudiante haya superado el 30% de inasistencia para efectos de la inhabilitación académica y desaprobación automática.*
- b) Cuidar y no deteriorar los bienes patrimoniales del Instituto y/o de otras instituciones con quienes se tiene convenio o se recibe apoyo para acciones académicas y prácticas pre-profesionales, incluyendo el rayado e inscripciones en carpetas y paredes. Los que desacatan este deber están obligados a reponerlos o repararlos, según sea el caso, inmediatamente. Esto no les exime de las acciones administrativas y sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se requerirá el informe correspondiente del jefe de prácticas, asesor de prácticas, docente de aula, jefe del Área Académica, jefe de Área Administrativa, según corresponda.*
- c) Uso del uniforme institucional obligatorio para asistir a todas las actividades de aprendizaje y actividades extramurales organizadas por la institución. Para realizar la práctica de unidades didácticas, el estudiante usará la indumentaria y equipos de protección personal adecuados. Exceptuado por las clases virtuales.*
- d) Custodiar y responsabilizarse por sus pertenencias personales que sean portadas dentro del local institucional.*
- e) Participar con responsabilidad y lealtad en actividades deportivas, artísticas, culturales y en ceremonias de carácter Cívico – Patriótico. De manera virtual*
- f) Asistir a asambleas y/o reuniones de coordinación convocadas por la Dirección, manteniendo la cordura, el respeto y un buen comportamiento, de manera virtual*
- g) Justificar las inasistencias a clase, por sus padres o tutores con documentos legales de acuerdo a lo indicado en el artículo 41° del presente reglamento.*
- h) Acatar y cumplir las normas vigentes y el presente reglamento.*

Art. 93. *Los estímulos a que se hacen acreedores los estudiantes de este Instituto son:*

- a. Diplomas, constancias, certificados, resoluciones y media beca en la matrícula, cuando sobresalgan en acciones extraordinarias que exalten el nombre del Instituto tanto en actividades internas como externas.*
- b. Son acciones extraordinarias aquellas que destacan en actividades de orden cultural, deportiva, artística, competencias, ya sea en el nivel local, Provincial, Regional y Nacional.*

Art. 94. *El procedimiento para el otorgamiento de estímulos a los estudiantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso", es el siguiente:*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

- a) *Informe favorable del docente, con el visto bueno del Jefe del Área Académica correspondiente, indicando el tipo de estímulo a otorgar.*
- b) *El Jefe de la Unidad Académica en coordinación con el Director General son los encargados de estudiar las peticiones existentes y establecer el estímulo conveniente, con cargo a dar cuenta al Consejo Asesor.*

CAPÍTULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Art. 95. *Los estudiantes están prohibidos a:*

- a) *Editar periódicos o publicaciones utilizando el Nombre del Instituto sin la debida autorización de la dirección.*
- b) *Sesionar en forma colectiva en la entidad sin la autorización correspondiente de la Dirección y/o Unidad, Área Académica.*
- c) *Practicar acciones de proselitismo político partidista en la Institución así como juegos de azar.*
- d) *Presentarse a clases virtuales y otras actividades del Instituto en estado de embriaguez, drogadicción u otros efectos que comprometen la moral y las buenas costumbres. Virtual*
- e) *Causar desordenes y entorpecer las labores de los demás.*
- f) *Atentar contra los bienes patrimoniales de la Institución y otras en convenio.*
- g) *Atentar contra la moral y buenas costumbres.*
- h) *Usar el uniforme institucional en lugares y circunstancias que afecten la buena imagen del Instituto.*

Art. 96° *Se consideran infracciones:*

- a) *Intervenir en actividades política-partidaria, organizar movimientos que alteren el normal funcionamiento de clases dentro del Instituto.*
- b) *Fomentar actos reñidos, contra la moral y las buenas costumbres que atentan contra la salud física y mental de los alumnos y de los trabajadores, (burlas, caricaturas, pintar las paredes de aulas, talleres, laboratorios, baños con palabras o actos obscenos, etc)*
- c) *Fomentar actos que perturben el normal desenvolvimiento de las actividades educativas y administrativas.*
- d) *Ocasionar perjuicios, hurtos a la propiedad del Instituto, de sus compañeros de especialidad.*
- e) *Causar daño físico o moral a las personas que laboran o estudian en este Instituto.*
- f) *Emitir juicios injuriosos sobre sus compañeros, administrativos, docentes, jerárquicos y Director del Instituto.*
- g) *Introducir, difundir propaganda de índole político- partidista.*
- h) *Convocar a reuniones de cualquier naturaleza sin autorización de la Dirección.*
- i) *Introducir, comercializar y consumir drogas o bebidas alcohólicas.*
- j) *Fomentar y practicar el juego de azar con fines lucrativos, dentro de las instalaciones del Instituto.*
- k) *Evadirse de las horas de clase. Presencia y virtual*
- l) *Faltar frecuentemente a clases virtuales*
- m) *Asistir a clases con vestido impúdico y sin el uniforme adecuado. Exceptuado por clases virtuales*

Art. 97. *Se consideran faltas de los estudiantes las siguientes:*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

Faltas Leves

- a) *Asistencia a clases y actividades de aprendizaje con vestimenta inadecuada que actúe como elemento distractor del proceso académico y sin el aseo personal debido. Presencial*
- b) *Hacer uso de equipos celulares, audífonos y similares durante las sesiones de aprendizaje. Virtual, exceptuado por razones de las clases virtuales*
- j) *Llegar tarde a sus clases virtuales y/o abandonar el aula de clase o de práctica injustificadamente.*
- d) *Incumplir las disposiciones y normas internas del Instituto.*

Faltas Graves

- a) *Reincidir en faltas leves.*
- b) *Agresión verbal al personal Directivo, Jerárquico, Docente, Administrativos y de servicio aún a los propios compañeros.*
- c) *Ocasionar daños materiales e imagen de la Institución.*
- d) *Pintar, escribir o graficar en las paredes, carpetas, muros interiores y exteriores del Instituto Superior Tecnológico y/o Instituciones en convenio.*
- e) *Practicar actividades político - partidarias durante su permanencia en la institución.*
- f) *Realizar colectas y actividades económicas no autorizadas.*
- g) *Realizar juegos de azar y otras actividades colectivas o personales reñidas con la moral buenas costumbres.*
- h) *Usar el nombre del Instituto en actividades de interés personal o de grupo sin autorización de la Dirección.*
- i) *Promover la participación en actividades que comprometan el prestigio y la buena imagen de la institución.*

Faltas muy Graves.

- a) *Reincidir en faltas graves.*
- b) *Agresión física al personal Directivo, Jerárquico, Docente, Administrativos de servicios y alumnado en general.*
- c) *Falsificar firma, usar sellos indebidamente y alterar certificados y calificativos.*
- d) *Sustraer documentos y objetos de la institución.*
- e) *Concurrir a clases en estado de embriaguez, drogadicción y otros estados que atenten contra la moral y las buenas costumbres.*
- f) *Cometer actos de inmoralidad dentro de la institución.*
- g) *Asistir a bares, discotecas, fiestas populares y lugares indecorosos con el uniforme del IESTP El Descanso.*
- h) *Alterar el orden y desarrollo de las actividades académicas.*

Art. 98. *Los estudiantes que incumplan sus deberes y lo dispuesto en el presente reglamento estarán sujetos a:*

- a) *Amonestación verbal.*
- b) *Amonestación escrita.*
- c) *Suspensión previo proceso administrativo.*
- d) *Separación de la Institución previo proceso administrativo.*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

Art. 99. *El procedimiento para otorgar sanciones a los estudiantes es el siguiente:*

- a) *El Director General, mediante Resolución Directoral conformará e instaurará anualmente una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Sanciones y Estímulos, que garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa*
- b) *Según la gravedad de la infracción: Leve, grave o muy grave, se aplica las siguientes sanciones: Amonestación, suspensión temporal o separación definitiva. La sanción de amonestación corresponde a las infracciones leves; la de suspensión temporal, a graves; y la de separación definitiva, a las muy graves.*
- c) *Concluida la investigación, la Comisión emite su informe con las recomendaciones que estime pertinentes.*
- d) *La Dirección en base a lo anterior absuelve o aplica la sanción comunicando al interesado, con la respectiva Resolución Directoral, ante la cual cabe la interposición de los recursos de reconsideración o de apelación ante el Director General. La reconsideración será resuelta por el Director General y la apelación, en última instancia, por el Consejo Asesor.*

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES AL PERSONAL DIRECTIVO, JERÁRQUICO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Art. 100. *Son prohibiciones para el personal que labora en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso":*

- a) *Registrar la asistencia de otro trabajador cuando se realice en forma manual o virtual*
- b) *Amenazar o agredir en cualquier forma a los integrantes de la comunidad educativa.*
- c) *Atentar contra la Institución y los integrantes de la comunidad educativa.*
- d) *Incumplir sus deberes y obligaciones durante la jornada de trabajo o presentarse a su puesto de labores en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas.*
- e) *Fumar dentro de la Institución.*
- f) *Hacer colectas, rifas, suscripciones, realizar actividades de carácter mercantil en el centro de trabajo. Solo procede con la autorización del Director General en casos de salud o emergencia de algún miembro de la comunidad educativa, debidamente autorizado por el Director General, con excepción de los proyectos considerados en los planes de trabajo institucional.*
- g) *Utilizar el fluido eléctrico, instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas, materiales y servicios de la Institución en provecho propio o de terceros sin la autorización y el pago respectivo. Exceptuado por avances de clases virtuales.*

DE LAS FALTAS

Art. 101. *Son faltas del personal del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso".*

- a) *Realizar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.*
- b) *Incurrir en conductas de hostigamiento sexual de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.*
- c) *Ausentarse del centro de trabajo sin causa justificada y sin la autorización correspondiente.*
- d) *Interferir en el normal desarrollo de las actividades académicas y extracurriculares.*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

- e) *Desprestigiar ante el alumnado y opinión pública a cualquier personal de la institución.*
- f) *No acatar acuerdos democráticos emanados de asamblea, siempre y cuando estos acuerdos no contravengan los dispositivos legales vigentes.*
- g) *Usar el uniforme institucional en circunstancias y lugares inadecuados que comprometan la buena imagen del Instituto.*
- h) *La concurrencia al centro de trabajo en estado de embriaguez bajo la influencia de drogas o sustancias psicotrópicas o estupefacientes, así como la ingesta de las sustancias indicadas en el centro de trabajo.*
- i) *El incurrir en las prohibiciones señaladas en el artículo anterior es causa de sanción.*

Art. 102. *Son infracciones del personal del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso".*

- a) *El incumplimiento e incurrir en las prohibiciones y faltas señaladas en los artículos 100 y 101 del presente Reglamento.*
- b) *Contravenir a lo estipulado en el presente Reglamento Institucional y la legislación vigente.*

Art. 103. *Para la aplicación de cualquier tipo de sanción al personal que labora en el Instituto de educación Superior Tecnológico Público "El Descanso" necesariamente tiene que ejecutarse el debido proceso administrativo que será asumido por las instancias correspondientes, en estricta sujeción a las normas legales vigentes; para lo cual en el Instituto se constituirá*

anualmente la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la misma que emitirá su informe con las recomendaciones fundadas del caso para las consideraciones por el Director General y el Consejo Asesor, según corresponda y amerite el caso, para su derivación ante el órgano jerárquico superior o la instancia jurisdiccional respectiva.

TITULO V

FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

CAPÍTULO I

APORTES DEL ESTADO, OTROS INGRESOS Y DONACIONES

Art. 104. *El Estado es el responsable de financiar el sostenimiento económico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso" a fin de garantizar su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines.*

Art. 105 . *Constituyen otras fuentes de financiamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Descanso", los siguientes:*

- a) *Tesoro Público.*
- b) *Ingresos propios.*
- c) *Transferencias de recursos financieros, legados y donaciones.*
- d) *Cooperación técnica y financiera nacional e internacional de conformidad con la normatividad vigente.*
- e) *Recursos propios generados por arrendamiento a plazo fijo, no mayores de un año, de terrenos, ambientes, equipos, auditorios, campos deportivos y espacios disponibles que no sean necesarios para la prestación del servicio educativo.*
- f) *Recursos propios provenientes de actividades productivas y empresariales.*
- g) *Servicios de extensión educativa, relacionados con el reforzamiento pedagógico, nivelación, capacitación y actualización a estudiantes, docentes y a la comunidad*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

en general.

Art. 106. *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” está facultado para desarrollar proyectos de mejoramiento de la calidad educativa, actividades productivas y empresariales, que no afecten el normal desarrollo de las actividades educativas ni deben atentar contra la moral, el orden público y la integridad física de los estudiantes y de los usuarios; los cuales constituyen una fuente de financiamiento complementario.*

Art. 107. *Las donaciones aceptadas por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” gozan de exoneración tributaria y beneficios tributarios que establecen las normas vigentes.*

CAPÍTULO II

PATRIMONIO Y EL INVENTARIO DE BIENES DE LA INSTITUCION

Art. 108 *Constituyen el patrimonio del Instituto Superior Tecnológico Público “El Descanso” los bienes muebles, inmuebles, enseres acervo documentario, registros de marcas y patentes, legados, donaciones, y otros que establezca la normatividad vigente; los cuales deben ser debidamente custodiados, garantizando su uso adecuado,*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

conservación, mantenimiento y registro legal; bajo responsabilidad del Director General.

Art. 109. *Los ingresos captados por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” señalados en los Art. 105, 106 y 107 del presente Reglamento son registrados contablemente y publicados en su página web, bajo responsabilidad del Director General y las utilidades generadas por las actividades o proyectos de mejoramiento de la calidad educativa y de los proyectos productivos y empresariales son distribuidos de acuerdo a lo estipulado en el D.S. 028-2007-ED destinados a la infraestructura educativa, material educativo y capacitación del personal de la institución.*

Art. 110. *El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” goza de inafectación de todo tipo de impuesto, directo o indirecto, que pudiera afectar bienes, servicios o actividades propias de la finalidad educativa, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y las normas vigentes.*

Art. 111. *El Director General del Instituto Superior Tecnológico Público “El Descanso” es responsable de mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales institucional, debiendo de realizarse el levantamiento del inventario patrimonial anualmente, para lo cual conformará la comisión de inventarios, alta y bajas a fin de levantar el inventario, actualizarlo; debidamente codificado y valorizado de acuerdo a la normatividad específica vigente.*

TITULO VI

RECESO, CIERRE, TRANSFERENCIA Y REAPERTURA

CAPÍTULO I

DEL RECESO DE LA INSTITUCION

Art. 112. *El receso del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Bagua” procede a solicitud del Ministerio de Educación, hasta por un plazo de un académico en curso. Si vencido el plazo no se produce su reapertura, caduca año calendario, siempre y cuando se garantice la culminación del semestre automáticamente la autorización de funcionamiento, la que se materializa con una resolución de la autoridad educativa competente.*

Art. 113. *El receso del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” se da sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el Director General y la sanción que establezca el Ministerio de Educación.*

CAPÍTULO II

DEL CIERRE DE LA INSTITUCION

Art. 114. *El cierre del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” implica la terminación definitiva de sus actividades. Procede cuando la institución no cumple con lo establecido por la Ley 30512, su Reglamento el DS. N°010-2017- MINEDU. La resolución de cierre origina la cancelación definitiva de la autorización de funcionamiento y del correspondiente registro.*

REGLAMENTO INTITUCIONAL

Art. 115. *El cierre o receso de actividades del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” es dispuesto por el Ministerio de Educación, previa opinión del Gobierno Regional correspondiente.*

Art. 116. *En caso de receso o cierre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” garantizará el traslado externo de sus estudiantes y personal estable que permita cumplir con el servicio ofrecido, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por las instituciones educativas receptoras.*

CAPÍTULO III

DE LA APERTURA

Art. 117. *La reapertura del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso”, de ser el caso, debe ser informada por el Director General a la autoridad competente con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de reinicio de actividades, la que será coincidente con la fecha de inicio del semestre correspondiente. Debe asegurar las condiciones académicas, infraestructura física, equipamiento y mobiliario suficiente, similar o superior al que fue autorizado.*

CAPÍTULO IV

DE LA TRANSFERENCIA

Art. 118. *La transferencia de la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” se realiza de conformidad con las normas contractuales correspondientes emitidas por el Ministerio de Educación.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: *La adecuación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” a la nueva Ley 30512 se realiza de acuerdo con el Plan de Adecuación aprobado con RVM. N°069-2015-MINEDU.*

SEGUNDA: *Quedan facultados los jefes de la Unidad Académica, Áreas Académicas, Área de Administración, Área de Calidad, Unidad de Investigación, Unidad de Bienestar y Empleabilidad; a emitir las directivas específicas necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento y la optimización del servicio educativo, en estricto cumplimiento y observancia de la legislación vigente y el presente reglamento.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: *El presente Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Descanso” se adecuará automáticamente a la legislación vigente y a lo que disponga la Ley de la Carrera Pública de los Docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su respectivo Reglamento.*